NÚM. 112.—MIERCOLES 12 DE MAYO DE 1909

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los gorióidicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos eastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año. . . .	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 10 de Mayo).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Agusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.407

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de un mulo cuyas señas son: castaño, mediano, de doce á catorce años, sin hierro, con las cuartillas de las manos entre tordas, y canas en la frente, con jáquima de correa y perrillo partido, que fué extraviado de una haza en el sitio conocido por Chispera, del término municipal de Almedinilla, en el día 3 del corriente mes, cuya caballería se cree haya sido hurtada por un sujeto desconocido, cuyas señas son: como de unos treinta á treinta y cinco años, más bien bajo, moreno, afeitado; usa pantalón de pana oscura, blusa azul atada por los picos de delante, sombrero blanco, zapatos de campo, con un capotillo y mochila de cuero blanco; todas las prendas de vestir están en buen estado; y caso de ser habido lo pongan á disposición del señor Juez de instrucción de aquel partido, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre y no acredite su legitimidad.

Córdoba 10 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Sección de Obras públicas.—Aguas

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción de la presa de embalse del pantano del Guadalmellato y obras accesorias de la misma, se ha rectificado por la Alcaldía de Córdoba la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de la División Hidráulica del Guadalquivir, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Córdoba, en la forma que previene el art. 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 6 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CÓRDOBA.—TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

Pantano del Guadalmellato

Relación nominal, rectificada, de los interesados en la expropiación de las fincas que han de ocuparse con la presa de embalse y depósitos de productos y materiales para dichas obras.

Núm. 1. Nombre de la finca: dehesa de Navas del Moro. Propietarios: de una cuarta parte indivisa doña Francisca Rosa Fernández de Mesa y Daza, y de las tres cuartas partes restantes doña María del Sol Rubio y Chacón. Cultivo: pastos.

Córdoba 4 de Mayo de 1909.—El Alcalde, A. Pineda.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Contaduría

Circular número 1.400

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el cuarto trimestre de contingente provincial de 1908:

	Pesetas.
Aguilar	11.739 75
Baena	9.231 05
Benamejí	1.668 68
Cabra	9.972 73
Castro del Río	6.948 02
Encinas Reales	940 64
Fuente la Lancha	117 74
Fuente Tójar	487 07
Guadalcázar	843 15
Hinojosa del Duque	4.165 85
Iznájar	2.033 96
Lucena	8.000
Luque	2.164 02
Montalbán	1.309 43
Montemayor	1.907 98
Montilla	10.762 76
Obejo	549 43
Priego	3.969 89
Rambla	4.479 57
Rute	4.186 73
Santaella	4.499 58
Villafranca	1.485 64
Zuheros	931 22

Resultando que en 31 de Octubre último fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Noviembre siguiente, al objeto de que subsanen las faltas en que hubiesen incurrido, evitando de este modo les fuese exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que los Ayuntamientos que más arriba se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el cuarto trimestre de 1908;

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación, á pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no baber arbitrado previamente, y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para el pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes;

La Comisión provincial, en 27 de Abril último, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45, letra G. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de Alcaldes y Concejales que actuaran en la fecha del requerimiento, y que los procedimientos se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados; previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el núm. 4.° del art. 6.° del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del término señalado por la ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 6 de Mayo de 1909.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

Ministerio de Cultura 2024

Cuerpo de Ingenieros de Minas.--Jefatura de Córdoba

El señor Gobernador civil de la provincia, en distintas fechas, se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes de registros mineros que á continuación se detallan, por las causas que se expresan á continuación.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO	CAUSAS DE LA CANCELACIÓN	INTERESADO
6454	Clavo	Dehesa de Cogolla Alta	Belalcázar	Por renuncia del interesado en el terreno	D. Martín de la Orden y Orden
6467	Damasito	Dehesa del Redondé	Fuente Obejuna	Por falta de terreno franco	» Lucio Martín Nogales
6470	Las Auras	Cerro y Raso de Retamoso	Montoro	Idem	» Manuel Casas Guerrero
6465	Vega de la Reina	Vega de la Reina	Villanueva de Córdoba	Por renuncia del interesado en el terreno	Sociedad M. y M. de Peñarroya

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y de los interesados.
Córdoba 29 de Abril de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1.309

ELECCIÓN DE CONCEJALES

Término municipal de Aguilar

Distrito primero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 248

Número de electores que han tomado parte en la votación 218

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Alfonso Lora Lucena	75
» Juan Aragón Luque	72
» Agustín Aguilar-Tablada	67
» Francisco Sampedro Martínez	65
» José Sánz Carretero	64
» José García Pedroza	58
» Francisco Calvo-Rubio Toro	3
» José Moreno Gómez	2
» Manuel Almeda Leiva	2

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Rafael Albalá.—Los Adjuntos, Andrés Aguilar.—Francisco José Pérez.—Los Interventores, Manuel Llamas.—Antonio Muñoz.

Distrito primero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 375

Número de electores que han tomado parte en la votación 314

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Agustín Aguilar-Tablada Vidal	122
» Francisco Sampedro Martínez	109
» José Sánz Carretero	107
» José García Pedroza	97
» Juan Aragón Luque	89
» Alfonso Lora Lucena	88
» Francisco Calvo-Rubio Toro	2
» José María Toro Lucena	1
» Manuel Almeda	1
D. Francisco Luque	1
» Leoncio Megías	1
» Gerónimo Palma	1
» José María Pérez Palma	1
Papeletas en blanco	5

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Carlos Carrillo.—Los Adjuntos, Juan Ramírez Costa.—Francisco Agreda.—Los Interventores, Valeriano Guzmán.—José María Cecilia.—Antonio Bonilla.—José Manuel León Ortiz.

Distrito primero.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 253

Número de electores que han tomado parte en la votación 166

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Agustín Aguilar-Tablada Vidal	79
» José Sánz Carretero	65
» Alfonso Lora Lucena	44
» Francisco Sampedro Martínez	42
» Juan Aragón Luque	39
» José García Pedroza	39
Papaletas en blanco	5

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, V. de Heredia.—Los Adjuntos, Juan Cabrera.—José Albalá.—Los Interventores, Antonio Mata.—Eduardo Palma.—José León.—Rafael Ponferrada.—José Cuélliga.—José Lucena.—Rafael Muñoz.

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales, verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 341

Número de electores que han tomado parte en la votación 283

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Manuel Almeda Leiva	122
» José Arrebola Maldonado	94
» Rafael Aragón González	59
» Gerónimo Palma	4
» Claudio Sánchez González	1
Papeletas en blanco	3

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, A. Muñoz.—Los Adjuntos, Daniel Aragón.—M. Albalá.—Los Interventores, José Márquez.—Antonio Albalá Arana.—Francisco López Mures.—Antonio Prieto.—Antonio Arana.—José Fernández.

Distrito segundo.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 251

Número de electores que han tomado parte en la votación 201

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. José Arrebola Maldonado	82
» Manuel Almeda Leiva	76
» Rafael Aragón González	37
Papeletas en blanco	6

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, José Aguilar.—Los Adjuntos, B. Benitez.—José Sato.—Los Interventores, León.—Fuillerat.—González.—Antonio Soto.

Distrito segundo.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 360

Número de electores que han tomado parte en la votación 294

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Rafael Aragón González	66
» Manuel Almeda Leiva	92
» José Arrebola Maldonado	122
» Francisco Palma López	1
» Francisco Calvo Rubio Toro	2
» Alfonso Lara Lucena	1
» Agustín Aguilar-Tablada	1
» Manuel Fernández	1
» Claudio Sanchez	2
» Jerónimo Palma Reyes	3
Papeletas en blanco	4

Y para que conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, José J. Cabezavaca.—Los Adjuntos, Juan de Abarzuza.—Manuel Albalá.—Los Interventores, Adolfo Hurtado.—M. Córdoba Luque.—Juan Jiménez.—José J. Arjona Santo.

Distrito tercero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales, verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 330

Número de electores que han tomado parte en la votación 269

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Juan Luque Ortega	84
» Francisco Luque Jurado	75
» José M. Toro Lucena	133
» José M. Pérez Palma	122
» Amador Córdoba	53
» Angel Heredia	53
Papetetas en blanco	2

Y para que conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente que firmamos en Aguilar á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Gervasio Martínez.—Los Adjuntos, Francisco Barragán.—Juan Antonio Acosta.—Los Interventores, José Heredia.—Francisco Remigio López.—Manuel Calles.—Juan Lozano.—Santiago Polonio.—Mateo Pavón Romero.

Ministerio de Cultura 2024

Distrito tercero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales, verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 389

Número de electores que han tomado parte en la votación 310

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Angel Heredia Tiscar	175
» Amador Córdoba Luque	175
» Juan de Luque Ortega	108
» Francisco Luque Jurado	81
» José María Toro Lucena	25
» José María Pérez Palma	25
Papeletas en blanco	2

Y para que conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente que firmamos en Zapateros á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Francisco Reina.—El Adjunto, Alvaro Agrás.—Los Interventores, Antonio Llamas.—Rafael Pérez.—Juan Dadillos Castro—Joaquín Lerchián.—José Carmona.—José Cortés.—Antonio Rosa.—Agustín Pineda.

Distrito tercero.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 360

Número de electores que han tomado parte en la votación 298

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Juan de Luque Ortega	128
» Francisco Luque Jurado	123
» José María Toro Lucena	103
» José María Pérez Palma	95
» Angel Heredia Tiscar	57
» Amador Córdoba Luque	55
» Francisco Calvo-Rubio Toro	5
» Manuel Fernández Pérez	2
» Claudio Sánchez	2
» Gerónimo Palma	2
» Juan Aragón	2
» Francisco Alvarez	1
» Agustín Aguilar-Tablada	1
» Alfonso Lora	1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente que firmamos en Aguilar á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Francisco M. Lara.—Los Adjuntos, Fernando Ortiz.—Antonio Albalá.—Los Interventores, Manuel Varo.—Antonio M. Cosano Zurera.

Distrito cuarto.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el resultado del escrutino de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 320

Número de electores que han tomado parte en la votación 253

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Claudio Sánchez González	99
» Manuel Fernández Pérez	74
» Antonio Conde Carmona	73
» Juan Luque Ortega	5
» Gerónimo Palma Reyes	1
» Rafael Aragón González	1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente que firmamos en Aguilar á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Francisco Castro.—Los Adjuntos, Manuel Arjona.—Antonio Hurtado.—Los Interventores, Juan Conde. Gabriel Onieva.—Alejandro Pulido.—Francisco Ríos.—Andrés Rosa Varo.—Francisco Verlanga.

Distrito cuarto.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se la sección 190

Número de electores que han tomado parte en la votación 161

Nombres y apellidos de los candidatos, y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Claudio Sánchez González	81
» Manuel Fernández Pérez	43
» Antonio Conde Carmona	33

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente que firmamos en Aguilar á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Manuel Albalá.—Los Adjuntos, Manuel Albalá.--Andrés Alvarez.—Los Interventores, Francisco Palma Pulido.—Rafael López.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DE BELMEZ

Núm. 1.408

Don Gonzalo Pirez Aguilar-Tablada, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta municipal el día 25 del próximo pasado mes de Abril fueron proclamados candidatos, y con arreglo al párrafo 5.° del art. 29 de la vigente ley Electoral elegidos definitivamente Concejales, por ser menor que el número de vacantes los señores siguientes:

Distrito primero

D. Angel Montero Palacios
» José Madrid Velasco
» Juan Sampelayo Cámara

Distrito segundo

D. Manuel Boza Lozano
» Manuel Caro Moreno
» Juan García-Olalla Carrasco
» Aniceto Gómez Lafort

Distrito tercero

D. Manuel Sedano Montoro
» Juan Antonio Lozano y Lozano
» Luciano García Ruiz

Asímismo certifico: que verificada la elección para cubrir la vacante que por el tercer distrito restaba, ha sido proclamado Concejal, por haber obtenido mayoría de votos en el escrutinio general celebrado ante esta Junta municipal en el día de hoy, don Francisco Vera Cantero.

Y para que conste, y en cumplimiento y efectos del art. 29 de mencionada ley y de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 26 de Abril último, expido la presente para su inserción en el Boletin Oficial de ia provincia, y visada por el señor Presidente, en Belmez á 6 de Mayo de 1909.—Gonzalo Pirez.—V.° B.°: El Presidente, Antonio Gordillo.

DE GUIJO

Núm. 1.389

Relación de los candidatos que en la sesión celebrada el 25 del corriente mes han sido definitivamente proclamados Concejales de este Municipio, con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral, por no haber excedido al de vacantes el número de candidatos proclamados:

Distrito único

Sección única

D. Francisco Romero Gálvez
» Alejandro Fernández Torrico
» Tiburcio Aranda Román
» Joaquín Gálvez Mansilla

Guijo 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Jorge Fernández Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.386

Don Alfonso Franco Chaves, Alcalde accidental de esta villa,

Hago saber: que debiendo procederse en todo el mes actual á la confección de los apéndices al amillaramiento de este término municipal, base de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1910, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en el término de veinte días las relaciones juradas de altas y bajas y variación de cultivo, con la documentación justificativa de haber abonado á la Hacienda los correspondientes derechos reales, debiendo observar que dichas relaciones serán una por cada finca, con arreglo al modelo que se facilitará en la Secretaría municipal á los contribuyentes que lo pidan.

Fuente la Lancha 1.° de Mayo de 1909.—Alfonso Franco.—P. S. M., Vicente Paniagua.

VALENZUELA

Núm. 1.415

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria de este término, con las altas y bajas presentadas en tiempo oportuno el año actual 1909; queda expuesto al público por quince días, durante cuyo plazo, se admitirán reclamaciones legales.

Y se anuncia al público para general conocimiento.

Valenzuela 4 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Teodoro Priego.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

VISO

Núm. 1.417

Don Ramón Ruiz Sánchez. Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: que hallándose vacante una plaza de Médico titular de esta villa por renuncia del que la venía desempeñando, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, y la obligación de asistir gratuitamente á la mitad de las familias pobres de esta localidad, la cual ha de proveerse con arreglo á la vigente ley y reglamento de Patronato de Médicos tiuulares.

Los interesados que deseen ocupar dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días contados desde el día que aparezca su inserción en el Boletin Oficial de la provincia.

Viso á 9 de Mayo de 1909.—Ramón Ruiz.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.353

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer en esta Audiencia el día 31 del actual, á las doce, para conocer de la causa seguida á Aquilino Gómez y otro, por robo:

Cabezas de familia

D. Manuel Almeda Leiva
» Antonio Arrebola Maldonado
» Emilio Berlanga Gamiza
» Lorenzo Conde Gordejuela
» Rafael Conde Carmona
» Remigio Lopez Jiménez
» Antonio Sotomayor Aragón
» Salvador Bracho Ibáñez
» Francisco Cejas Albascón
» José Campos Rivas
» Pablo Estrada Haro
» Joaquín García Hidalgo Morales
» Antonio Gálvez Cosano
» Joaquín García Luque
» Francisco Chacón Castuera
» Antonio Nogués Parejo
» Francisco Reina Padilla
» José Rey Montero
» Francisco Cañete Pizarro
» Antonio Lucena Hernández

Capacidades

D. José G. de la Cámara Carrillo
» Juan de Dios Carmona Aguilar
» Francisco Galán Nadales
» Elipio del Pino Martín
» José María Toro Lucena
» Juan de Burgos Luque
» Antonio Conde Carmona
» Juan José Sotomayor Flores
» Francisco Reina Framis
» Mariano Reina Montilla
» José Estrada Muñoz
» Francisco Arroyo Mariscal
» José Delgado Bruzón
» Antonio Almeda Cobos
» Francisco Luna Montemayor
» José García Cejas

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Trócoli Cañete
» Baldomero Gallegos Alonso
» Andrés Somosierra Durán
» Enrique Pavero Doblas

Capacidades

D. Prudencio Santamaría Sampayo

Ministerio de Cultura 2024

D. Pedro Carretero Lozano

Córdoba 3 de Mayo de 1909.—Manuel Barroso.—V.° B.°: García.

Núm. 1.398

Lista de los Jurados del partido judicial de Baena que han de comparecar ante esta Audiencia los días 7, 8 y 9 de Junio próximo, á las ocho, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, por los delitos de robo y tentativa de violación, contra Manuel Gutiérrez, Antonio Ceballos y dos más y Lorenzo Padilla:

Cabezas de familia

D. Antonio Albendín Mellado
» Domingo Argudo Galisteo
» Eduardo Bermúdez Ariza
» José Leva García
» Diego Montes Sánchez
» Vicente Moreno Oliván
» Francisco Martínez Viler
» Juan Repullo Rosa
» Rafael Santiago Bravo
» José Torres Guijarro
» Antonio Vázquez Moreno
» Francisco Arrebola Carrillo
» Manuel Calderón Roldán
» Francisco Montoro Arrebola
» Antonio Rodríguez Olmedo
» Miguel Peréz Porcuna
» Juan José Castilla García
» Santiago Cámara García
» Antonio Serrano Pedregosa
» Andrés Gallardo Susín

Capacidades

D. Manuel Aranda López
» Juan Agustín Espinosa Barreche
» Manuel Eguilaz Castillejo
» Eduardo Monroy Priego
» Rafael Salamanca Gallego
» Luis Valbuena Tienda
» Vicente Valle Muñoz
» Vicente Arrebola Carrillo
» Saturio Salamanca Torres
» Ildefonso García Sánchez
» Matías Urbano Castro
» Francisco Serrano Hidalgo
» Cipriano Pérez Aguilera
» Mariano Sabariego Urbano
» Miguel Gallardo Porcuna
» Ildefonso Luque Gallardo

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Rafael Fernández Ruiz
» Rafael Rodríguez Velasco
» Angel Torres Gómez
» Angel González León

Capacidades

D. Eduardo Esquivel Caballero
» José Villoslada Biedma

Córdoba 8 de Mayo de 1909.—Manuel Barroso.—V.° B.°: García.

Núm. 1.398

Lista de los Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna que han de comparecer ante esta Audiencia los días 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 28 y 30 de Junio próximo, á las ocho, para conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, por los delitos de incendio, asesinato, homicidio, detención ilegal y robo, contra Antonio Ricón, Enrique Domínguez, José Montoro, Ignacio Gordillo, Pedro José Expósito, Juan José Mohedano y Francisco Ventura y dos más:

Cabezas de familia

D. Rafael de la Torre Martín
» Antonio Gahete Martín
» Félix Ledesma Ortega
D. José Pedrajas Damián
» Francisco García Gallardo
» Serapio Cuadrado García
» José Madrid Velasco
» Francisco Paz Mohedano
» Alfredo Gavilán Barbero
» Alfonso Cabello Rizquez
» Antonio Molina Torres
» Antonio Consuegra Cortés
» Manuel Muñoz Romero
» Claudio Rodríguez Paz
» Pedro Serrano Lama
» Pedro Moreno Díaz
» Manuel Aranda Márquez
» Eduardo Aranda Cárdenas
» Antonio Cepas Rayo
» Antonio Jiménez Abril

Capacidades

D. José Alvaro Pineda López
» Francisco López Rivera
» Pelayo Jiménez de la Torre
» Juan Obrero del Castillo
» Miguel García Moyano
» Juan González Márquez
» Lucio Martín Nogales
» Andrés Muñoz Fernández
» Francisco Camacho Vázquez
» Rafael Perea Cerrato
» Diego Palma Romero
» José Galán Castellano
» Juan María Soriano
» Rafael Cabezas Amaro
» José Pedrajas Fuentes

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Luis Luque Martínez
» Rafael Olmo Jurado
» Angel Durillo Jiménez
» Manuel García Leira

Capacidades

D. José Guzmán Sánchez de Toro
» José Moreno Vargas-Machuca

Córdoba 8 de Mayo de 1909.—Manuel Barroso.—V.° B.°: García.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1.395

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye expediente posesorio á instancia de Juan Fernández Arroyo, sobre acreditar é inscribir en el Registro de la propiedad la posesión de las fincas que á continuación se describen:

1.ª Una suerte de olivar situada al partido del Perulejo, de este término, que hoy se halla amanchonada, de cabida una hectárea, sesenta y siete áreas y setenta y ocho decímetros, equivalentes á dos fanegas y ocho celemines, lindera á Levante con tierras de José Tallón Padilla; al Norte olivar de José Cabezas Illanes; á Poniente otro de Basilio Romero Afán, y al Sur con la carretera de Aguilar á Cabra.

2.ª Otra suerte de olivar amanchonado, situado al partido del Perulejo, de este término, de cabida de veinte áreas, ochenta y siete centiáreas y sesenta decímetros, equivalentes á cuatro celemines, lindera á Levante con tierras de José Tallón Padilla; á Poniente y Norte con la carretera de Cabra á Aguilar, y al Sur con tierras de don Luis Boonens.

Las referidas fincas las adquirió el Juan Fernández por compra que hizo en contrato privado, en veinte de Enero de mil novecientos ocho, á Gregorio García Mellado, y en cuyo expediente se ha acordado, mediante á haberse suspendido la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, por aparecer amilladas como una sola dividida por la carretera de Aguilar, á nombre de don Manuel Sidro de la Torre, se siga á dicho señor ó á sus herederos ó causa-habientes y á cuantas personas pudieran tener derecho sobre repetidos inmuebles. Y en su virtud, y desconociéndose el paradero del don Manuel Sidro de la Torre, se le llama por el presente edicto, así como á sus herederos ó derecho-habientes, para que dentro del término de sesenta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca publicado en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á veinte y seis de Abril de mil novecientos nueve.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

POSADAS

Núm. 1.410

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, al testigo Antonio García Gómez, vecino de Palma del Río, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que el día diez y ocho de los corrientes, á las doce de su mañana, comparezca ante expresada Audiencia, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en la causa seguida en este Juzgado y Escribanía de mi cargo con el número ochenta y siete del año mil novecientos siete, por robo, contra Antonio Rojas Cuevas, Francisco Lopera Liñán y Antonio Diaz Hernández; previniendo á dicho testigo Antonio García Gómez que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Posadas nueve de Mayo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

MONTORO

Núm. 1.416

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseñará, el cual fué hurtado de la finca denominada Peñas Rubias, término de Adamuz, la noche del veinte y cinco al veinte y seis de Abril último, en que la dejó á prado su dueño Rafael Díaz Cazalla y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en euyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en sumario que por expresado hecho instruyo con el número cuarenta y seis del corriente año.

Dada en Montoro á diez de Mayo de mil novecientos nueve.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

Señas del semoviente

Una mula de diez y nueve años, alzada un metro cuarenta y cuatro milímetros, pelo castaño, raza española, la marca, labrada la cadera derecha, lunares blancos en los costillares, con el hierro «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 1.401

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, á las diez del día veinte y dos del actual, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juzgado y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de la lista de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Castro del Río á siete de Mayo de mil novecientos nueve.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

LUCENA

Núm. 1.402

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye, sobre estafa, contra Santiago Titan Fernández (a) Tartaja, se cita á Juan García Puerta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente cédula en el Boletin Oficial de la provincia, en el de la de Málaga y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la casa número treinta y uno, de la calle Martín Rosales, de esta ciudad, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lucena primero de Mayo de mil novecientos nueve.—El actuario: Licenciado, Antonio F. de Burgos.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Partes diarios
para Fondas y Casas de huéspedes.

Altas y bajas de Industrial

Libramientos Municipales

Cargarémes y Cartas de pagos

Fes de vida

Poderes de Clases pasivas

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16

Ministerio de Cultura 2024